



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

INFORME DEL CONSEJO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2001, DE 3 DE JULIO, DEL JUEGO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se ha solicitado, a través de la Secretaría del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en virtud del artículo 7 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, un informe de este órgano en relación con la modificación de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, prevista en el Anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las restantes observaciones que se estimen pertinentes en el ejercicio de sus competencias. Todo ello como consecuencia de que, a través de dicho anteproyecto, se aborda la regulación de algunos aspectos sustantivos de las actividades de salones de juegos y de apuestas con una clara incidencia en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

A la vista de lo anterior la Secretaría del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid ha instado, mediante correo electrónico, a los vocales de dicho Consejo a remitir sus observaciones al respecto, habiéndose recibido las siguientes que se recogen a continuación, ordenadas conforme a la fecha de sus respectivos envíos.

Primera y única: Por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad

Sin perjuicio de la exigencia de valorar el impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, de una norma proyectada, derivada de la reforma operada tanto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, como en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, viene derivada de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que dispone por medio de su artículo 7.1 que *“corresponde al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de*

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



la Comunidad de Madrid: [...] informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”. Consecuentemente con este precepto legal, el Reglamento del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 64/2001, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno establece, a través de su artículo 5.a) que *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 18/1999, corresponde al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: [...] Informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”.*

El Anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, incorpora una modificación de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, que modifica varios aspectos de la regulación sustantiva de estas actividades desde una clara vocación tuitiva en la protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia. Estas modificaciones consisten en:

- El Anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid dedica su título V a la ordenación del juego y modifica la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid. El elevado incremento de la publicidad y la promoción de las actividades de juego ha ocasionado una creciente alarma social por la incidencia que pudieran tener en un indeseado fomento del juego entre aquellas personas más vulnerables a la práctica de estas actividades, como son los niños, niñas y adolescentes, y aquellas personas que pueden desarrollar problemas de comportamiento con el juego, por lo que se hace necesario revisar de nuevo el régimen de publicidad y promoción de estas actividades. En este sentido, se incorpora el artículo 37 b) que señala:

“Protección de las personas menores de edad y de todas aquellas que tengan prohibido su acceso a los establecimientos de juego y apuestas o a la práctica del juego.”

- Por ello, se regula la publicidad, promoción y patrocinio de las actividades de juego de manera acorde con las nuevas necesidades y circunstancias sociales y económicas, estableciendo limitaciones que eviten un excesivo fomento de las actividades de juego y apuestas que pueda suponer una incitación no deseada a la participación de los potenciales jugadores, y

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



todo ello con el objetivo fundamental de la protección de la salud pública en el ejercicio de las actividades de juego.

- También se revisa su régimen sancionador, con el doble objetivo, por un lado, de tipificar algunas conductas infractoras no contempladas en la actualidad y que se corresponden con nuevas obligaciones o prohibiciones introducidas con esta reforma o en las normas reglamentarias aprobadas en desarrollo de la ley, y por otro, agravar la tipificación de las conductas relativas al acceso al juego de menores y resto de personas que lo tienen prohibido, como medida de refuerzo para asegurar su efectivo cumplimiento, con el objetivo fundamental de la protección de la salud pública en el ejercicio de estas actividades.
- Por último, se incluye en esta modificación la regulación del juego responsable. En este sentido se incorporan los principios rectores por los que se regirán las actuaciones en materia de juego y se establecen las políticas de juego responsable contemplando acciones preventivas, de sensibilización, de intervención y de control.

Por consiguiente, desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se estima que todas estas modificaciones en la regulación sustantiva de los juegos y apuestas persiguen, potencialmente, un efecto beneficioso en lo que concierne a la protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Laura Lunar de Dios

Fdo. Alberto San Juan Llorente

